



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

ALCUBILLA DE LAS PEÑAS

EDICTO

En cumplimiento del artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición pública, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de 30 de noviembre de 2016 sobre el expediente de modificación de créditos, suplemento de créditos, número 1/2016, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, que se hace público resumido por capítulos:

Presupuesto de gastos

<i>Aplicación</i>		<i>Descripción</i>	<i>Créditos iniciales</i>	<i>Créditos extraordinario</i>	<i>Créditos finales</i>
<i>Programa</i>	<i>Económica</i>				
150	600	Inversiones en terrenos	187.050	145.000	332.050
150	761	Transferencias Diputaciones		10.000	10.000
		TOTAL GASTOS	187.050	155.000	342.050

Presupuesto de ingresos

<i>Aplicación económica</i>			<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
<i>Cap.</i>	<i>Art.</i>	<i>Conc.</i>		
870			Remanente líquido de tesorería	155.000
			TOTAL INGRESOS	155.000

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo en la forma y en los plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Alcubilla de las Peñas, 19 de enero de 2017.– El Alcalde, Juan Luis Antón Antón. 148

BOPSO-11-30012017